



Montevideo, 24 de mayo de 2024.

**R. de D. N° 189/2024**

**Acta 1286**

EE2019-67-001-000673

**VISTO:** la solicitud de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, realizada por el funcionario Sr. Luis Alejandro Méndez Sabarrós C.10.053.

**RESULTANDO: I)** que el funcionario peticionante se encuentra amparado a dicho reglamento por disposición de la R. de D. N° 366/2017 de fecha 16/8/2017, prorrogada por las R. de D. N° 210/2019 de fecha 17/7/2019, R. de D. N° 008/2021 de fecha 13/1/2021, R. de D. N° 302/2021 de fecha 23/9/2021, R. de D. N° 24/6/2022 de fecha 14/6/2022 y R. de D. N° 063/2023 de fecha 16/2/2023.; **II)** que en fecha 9/4/2024 el funcionario presentó nota solicitando continuar amparado al beneficio concedido, dado que , mantiene la condición que generó ese beneficio, agregando certificación de su médica “AA” tratante, la que relaciona su estado y evolución de la “BB” que padece, recomendando mantener su actividad laboral en las mismas condiciones que se observan en la actualidad, recomendando mantener su actividad laboral en las mismas condiciones que se observan en la actualidad.

**CONSIDERANDO: I)** que solicitada instancia de Junta Médica de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), dicho organismo concluyó que el funcionario padece una “BB”, encontrándose apto para el desempeño de sus tareas laborales habituales; **II)** en tanto la Unidad de Medicina Ocupacional de la Administración se expidió concluyendo que el funcionario no se encuentra apto para cumplir las tareas asignadas; **III)** que el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, al cual se encuentra amparado actualmente, prevé el mantenimiento de componentes remuneratorios asociados a las tareas desempeñadas, con carácter transitorio y como consecuencia de la imposibilidad de continuar desempeñando las tareas para las cuales fue contratado, por circunstancias médicas invalidantes, debidamente acreditadas; habiéndose agregado al respecto dictamen de Junta Médica de ASSE y de la Unidad de Medicina Ocupacional de la ANC, en los términos ya referenciados, los que no son concordantes al



dictaminar sobre la aptitud del funcionario para la realización de sus tareas habituales; **V)** que, corresponderá resolver en definitiva sobre lo peticionado, teniendo presente los antecedentes agregados y lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, aprobado por R. de D. N° 125/2017 de fecha 15/3/2017 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Prorrogar el beneficio de Situación Funcional Invalidante respecto del funcionario Sr. Luis Alejandro Méndez Sabarrós C.10.053, en forma excepcional y sin que sienta precedente, cometiendo a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Capital Humano informar a Directorio si las condiciones sanitarias varían, realizando un seguimiento semestral de la evolución del funcionario, para determinar la pertinencia de mantener la situación funcional invalidante.
- 2) Transcribese a la Gerencia General, Gerencia de Coordinación Operativa Sur, Gerencia de División Distribución Zonal y al Departamento de Liquidación de Sueldos, para conocimiento y demás efectos.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos, para los registros y notificaciones correspondientes.

**DR. IVO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA**  
**SECRETARIO GENERAL**